

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA:
Calle de Víctor, 1 y Peco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y **Augusta Real Familia**, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 17 Febrero 1890.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

- Soldado Remigio Antón Suárez, natural de Selva Mayor, provincia de Oviedo.
- Idem Eladio Albata Mota, natural de Villa del Campo, provincia de Cáceres.
- Idem Pedro Alonso Rodríguez, natural de Romedo, provincia de Oviedo.
- Cabo segundo Isidoro Alvarez Peláez, natural de Posadas, provincia de Oviedo.
- Idem Eduardo Agelón Castañedo, natural de Bambibre, provincia de León.
- Soldado Vicente Avila Balaguer, natural de Castellón de la Plana, provincia de Valencia.
- Idem Evaristo AVECILLA Roucho, natural de Valladolid.
- Idem Isidoro Baneza Sánchez, natural de Peñalver, provincia de Guadalupe.
- Idem Gregorio Vázquez Martín, natural de San Agustín, provincia de Orense.

- Idem Vicente Valero Ibáñez, natural de Valencia.
- Idem Francisco Veloso Seguería, natural de San Miguel del Puerto, provincia de Barcelona.
- Idem Salvador Vilero Torres, natural de San Hilario, provincia de Gerona.
- Idem Manuel Blanco Pascual, natural de Moral de Yagüe, provincia de Zamora.
- Idem Buifacio Blanco Valgueras, natural de Quelo, provincia de León.
- Idem Manuel Vilares Real, natural de Suaña, provincia de Logroño.
- Idem Pedro Vela Gallego, natural de Valladolid.
- Cabo primero José Viñuela Núñez, natural de Humanes, provincia de Guadalupe.
- Idem Mariano Bueno Marcos, natural de Almansa, provincia de Zaragoza.
- Idem segundo Anselmo Blanco Martín, natural de Casas del Palomar, provincia de Cáceres.
- Idem José Becerra Trajano, natural de Higuera, provincia de Jaén.
- Soldado Juan Calzado Sánchez, natural de Roda, provincia de Salamanca.
- Cabo primero Ramón Catalán Noguera, natural de Villamarchante, provincia de Valencia.
- Idem Pedro Clara Villaseca, natural de Roda, provincia de Barcelona.
- Soldado Dionisio Cano Díaz, natural de Valladolid.
- Idem Francisco Campillo López, natural de Crevillente, provincia de Alicante.
- Idem Mauricio Castro Alfogem, natural de Tordomarbán, provincia de Zamora.
- Idem Emeterio Cortina Bonifacio.
- Idem Isidoro Cuerdo García, natural de Alcaraz, provincia de Albacete.
- Idem José Cuña Moagade, natural de Beade, provincia de Orense.
- Cabo primero Eduardo Cruz Ambas, natural de Madrid.
- Soldado Juan Cruz Verdejo, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres.
- Idem Cipriano Conde Pérez, natural de Fuentes de Años, provincia de Avila.
- Idem Juan Dios Montorduy, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.
- Idem José Deveca Rodríguez, na-

- tural de Santiago, provincia de la Coruña.
- Idem Manuel Díaz Alamo, natural de Ambros, provincia de Lugo.
- Cabo segundo Norberto Echeguren Olorte, natural de Lezama, provincia de Vitoria.
- Sargento segundo Telesforo Jafila Gómez, natural de Villanto, provincia de Cuenca.
- Idem Fernando Fernández Molina, natural de Menjibar, provincia de Granada.
- Idem Higinio Hernández Temano, natural de Alcira, provincia de Valencia.
- Cabo segundo Mariano Fernández Alvarez, natural de Vattegetejo, provincia de Oviedo.
- Sargento segundo Simón García Gata, natural de Sotos Albos, provincia de Segovia.
- Soldado José González Pérez, natural de Fragores, provincia de Orense.
- Idem Sátiro Granada Pérez, natural de Vigo, provincia de Pontevedra.
- Sargento segundo Francisco García Sáez, natural de Bercio, provincia de Logroño.
- Idem Angel Gómez Sánchez, natural de Fulgueira de Trava, provincia de la Coruña.
- Idem Enrique Henois Florendio, natural de Celieguas, provincia de Murcia.
- Soldado Jerónimo González Roch, natural de Figueras, provincia de Gerona.
- Cabo primero Ramón Labandero Leira, natural de Amoncio, provincia de Oviedo.
- Idem José Lascalvo Díaz, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén.
- Idem Cristóbal León Rodríguez, natural de Málaga.
- Idem Ventura López Prudecio, natural de Fresno de la Fuente, provincia de Segovia.
- Cabo segundo Leopoldo López Tuno, natural de Barcelona.
- Idem primero José López Blanco, natural de La Abeja, provincia de Zamora.
- Soldado Mariano Lopercosa Juane-ro, natural de Loja, provincia de Granada.
- Idem Saturnino Lenevao López, natural de Bergoso, provincia de Lugo.
- Idem Buenaventura Lugo Espino,

- natural de Tudevilla, provincia de Logroño.
- Idem Tomás Lucha López, natural de Santiago de la Espada, provincia de Jaén.
- Idem Jaime Llagó González, natural de Perelló, provincia de Tarragona.
- Idem Modesto Aluño Blanco, natural de Seigaro, provincia de Oviedo.
- Idem Juan Muñoz Leonás, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.
- Cabo primero Félix Martínez Obaselo, natural de Ibrillo, provincia de Burgos.
- Soldado Ramón Martínez Méndez, natural de Tolerías, provincia de Oviedo.
- Cabo segundo Sandalio Mano Saldo, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos.
- Idem primero Fernando Mealcerez Ceisarat, natural de Balones, provincia de Alicante.
- Soldado Casimiro Mellau Perellosa, natural de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona.
- Idem Antonio Monosa Piñao, natural de Málaga.
- Cabo primero Antonio Necireso Porta, natural de Lérida.
- Soldado Camilo Neuellas Neuellas, natural de San Esteban, provincia de Lugo.
- Idem Virginio Ortiz Iturralde, natural de Santander.
- Sargento segundo Francisco Osorio Barba, natural de Barrios, provincia de Palencia.
- Soldado Luciano Ortiz Sembas, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid.
- Idem Carmelo Ortuño García, natural de Orihueña, provincia de Alicante.
- Cabo segundo Florencio Pazo Caba-llero, natural de Ataquienas, provincia de Valladolid.
- Idem primero Juan Prada Aracil, natural de San Roque, provincia de Cádiz.
- Sargento segundo Ramón Paredes Tabernes, natural de Ribarroja, provincia de Valencia.
- Idem primero Francisco Pichel Ramos, natural de Cuarcas, provincia de Pontevedra.
- Soldado Secundino Padrós Vergara, natural de Orense.
- Cabo segundo Francisco Pages Sal-gals, natural de Barcelona.

(Se continuará.)

Cuarta sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

2.ª DIRECCIÓN.—1.ª SECCIÓN.—4.º NEGOCIADO

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE FEBRERO DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cénts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
Subsecretaría.	3.ª	Escribiente.	1000			
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administración especial de Loterías, número 6, de Madrid.	»	Administrador.	Premio.		2500	Venta de billetes fuera de la Península. No tiene derecho á que se le consigne mayor número de billetes que los que satisfaga previamente, ni á devolver los sobrantes.
Depositaría Pagaduría de Valladolid.	2.ª	Portero.	750			
Administración de Contribuciones de Avila.—Sección de Contribuciones directas.	1.ª	Ordenanza.	750			
Contaduría Central.	3.ª	Aspirante segundo.	1000			
Junta de Clases pasivas.	3.ª	Idem.	1000			
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3.ª	Idem.	1000			
Archivo de Hacienda de Barcelona.	1.ª	Mozo.	750			
Idem de Logroño.	1.ª	Idem.	625			
Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.	3.ª	Aspirante segundo.	1000			
Depositaría Pagaduría de León.	2.ª	Portero.	750			
Administración de Contribuciones de Sevilla.—Sección de Contribuciones directas.	3.ª	Aspirante segundo.	1000			
Administración de Loterías de primera clase, núm. 4, de Palencia.	1.ª	Administrador.	Premio.		3670	
Intervención de Baleares.	3.ª	Aspirante segundo.	1000			
Idem de Santander.	3.ª	Idem primero.	1250			
Idem de Canarias.	1.ª	Ordenanza.	625			
Administración de Loterías, núm. 21, de Bilbao.	1.ª	Administrador.	Premio.		3000	
Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.	3.ª	Aspirante segundo.	1000			
Intervención de Hacienda de Logroño.	3.ª	Idem.	1000			
Archivo de Hacienda de Alicante.	1.ª	Mozo.	700			
Idem de Badajoz.	1.ª	Idem.	625			
Administración de Contribuciones de Madrid.—Sección de Contribuciones directas.	3.ª	Aspirante primero.	1250			
Intervención general de la Administración del Estado.	3.ª	Idem segundo.	1000			
Intervención de Hacienda de Alicante.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Granada.	3.ª	Idem.	1000			
Idem de Valencia.	3.ª	Idem.	1000			
Administración de contribuciones de Guadalupe.—Sección de Contribuciones directas.	3.ª	Idem.	1000			
Sección de Recaudación de Orense.	4.ª	Oficial quinto.	1500			
Delegación de Logroño.	4.ª	Oficial Secretario.	1500			
Sección de Contribuciones indirectas de Cuenca.	4.ª	Oficial quinto.	1500			
Idem directas de Castellón.	4.ª	Idem.	1500			
Idem de Zaragoza.	4.ª	Idem.	1500			
Idem de Barcelona.	4.ª	Idem.	1500			
Administración de Propiedades de Zamora.	4.ª	Idem.	1500			
Delegación de Granada.—Secretaría.	3.ª	Aspirante primero.	1250			
Idem de Segovia.—Idem.	3.ª	Idem tercero.	750			
Sección de Recaudación de Huesca.	3.ª	Idem.	750			

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALEDO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 A 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 a 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2496 75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6004 85
Carga.	8501 60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6310 85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2160 75

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

INGRESOS

1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.	917 06	1472 97	2390 03
9 Resultas.	3019 69		3019 69
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1058 04	4531 89	5589 92
11 Reintegros.			
12 Valores fuera de presupuesto.			
Carga.	4994 79	6004 85	10999 64

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	144 18	1609 68	1753 86
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		91 25	91 25
4 Instrucción pública.		530 62	530 62
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		3031 72	3031 72
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	175 »	150 55	325 55
12 Ampliación.	2178 86	927 03	3105 89
13 Resultas.			
14 Valores fuera de presupuesto.			
Data.	2498 04	6340 85	8838 89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aledo a 3 de Enero de 1890.—El Depositario, Agustín Martínez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Aledo a 4 de Enero de 1890.—El Secretario Contador, José María Andreo. —V.º B.º: El Alcalde, Juan José García.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALEDO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Periodo de ampliación.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1888 a 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1757 89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1472 97
Carga.	3230 86
Data por pagos verificados en igual trimestre.	927 03
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2303 83

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	3196 32		3196 32
8 Ampliación.			
9 Resultas.	1914 37	1356 14	3270 51
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	9486 35	116 83	9603 18
11 Reintegros.			
12 Varios valores fuera de presupuesto.			
Carga.	14597 04	1472 97	16070 01
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3412 55	50 »	3462 55
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	365 »		365 »
4 Instrucción pública.	1591 86	530 64	2122 50
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.	450 »	346 39	796 39
7 Corrección pública.	305 40		305 40
8 Montes.			
9 Cargas.	5724 64		5724 64
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	989 70		989 70
12 Ampliación.			
13 Resultas.			
Data.	12839 15	927 03	13766 18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aledo a 3 de Enero de 1890.—El Depositario, Agustín Martínez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Aledo a 4 de Enero de 1890.—El Secretario Contador, José María Andreo. —V.º B.º: El Alcalde, Juan José García.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

OJOS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20 »
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11 »
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos a la exclusiva.	22 »
VILLANUEVA, por el de la de id. id. a venta libre.	22 »
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8 »

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Alvaro de Córdoba, cf.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Juan y San Antonio.

Anuncios.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

La Constancia.

Por el presente se requiere al Excelentísimo Sr. D. Eduardo Alarcón y Marengo, para que satisfaga en la Tesorería de esta Sociedad la suma de pesetas 1.750, que adenda por los repartos pasivos núms. 33 al 39, que le han correspondido a la acción número 16 de que es poseedor; previéndole, que si en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, no hubiere verificado dicho pago, se comisará su acción con arreglo a lo establecido en la condición 8.ª de la escritura social y art. 5.º del reglamento de esta Sociedad.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Cartagena 14 de Febrero de 1890.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, A. I. C.—V.º B.º: El Presidente, F. L. O.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.